



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 269-2015-UNAM

Moquegua, 14 de Abril del 2015

VISTO:

La Resolución Presidencial N° 242-2015-UNAM, de fecha 06.03.2015; Informe N° 458-2015-OIGP/UNAM/rzb, de fecha 09.04.2015; Proveído de Presidencia N° 1741, de fecha 09.04.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Resolución Presidencial N° 242-2015-UNAM; se aprobó Autorizar el otorgamiento vía Encargo Interno a favor del Ing. Edwin Nelson Jalire Turpo, por el monto de S/. 5,215.00 nuevos soles, para llevar a cabo el trámite de la Licencia de Construcción del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua"

Que, la Administración Pública, tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo, pero dicha facultad se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por el cual ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resultan alterados por vicio alguno de legalidad, y consecuentemente vulnera el ordenamiento jurídico, atentando contra derechos colectivos (violación al principio de interés público), o derechos susceptibles de ser individualizados (derechos subjetivos de los administrados); en ese contexto, el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, prevé el principio de legalidad

Que, sobre el particular, debemos precisar que las entidades tienen la facultad de revocar sus propios actos administrativos, por su más alta autoridad competente, en estricta observancia al artículo 203° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con Informe N° 458-2015-OIGP/UNAM/rzb, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, que a la fecha de la emisión de la Resolución de la referencia el Ing. Edwin Nelson Jalire Turpo dejó de laborar en la Institución, y que a efectos de no paralizar el trámite de pago para la obtención de la Licencia de Construcción de la Obra solicita se modifique la Resolución Presidencial N° 242-2015-UNAM, donde autoriza el Encargo Interno a favor del Ing. Edwin Nelson Jalire Turpo quien ya no labora en la Institución y a la vez se encargue el gasto interno al Ing. RENE ZAPANA BARRIENTOS por el monto de S/. 5,215.00 nuevos soles;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y Proveído de Presidencia N° 1741, de fecha 09.04.2015, para emisión de Resolución Presidencial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Presidencial N° 242-2015-UNAM, en el sentido de otorgarse Encargo Interno a nombre del Ing. RENE ZAPANA BARRIENTOS por el monto de S/. 5,215.00 nuevos soles; para llevar a cabo el trámite de la Licencia de Construcción del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua", quedando subsistentes e invariables en los demás extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

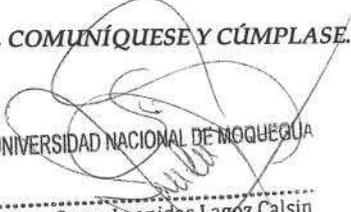


DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMBITAZ
PRESIDENTE



DISTRIBUCIÓN:
PRESIDENCIA
VPAE
VFI
DGA
INTERMEDIO
ARCHIVO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)

